



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N°308-DP-2011
(Actuación 215/11)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Alejandra Karina Calegari Yedro, (DNI: 28.652.526) ante esta Defensoría el día 24 de Octubre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención de esta Defensoría del Pueblo en relación a lo acordado con la administración pública municipal respecto de la entrega de pasajes para trasladarse a otros puntos del País debido a que según la denunciante, en razón de la situación económica derivada de la caída de las cenizas del volcán Puyehue y la consecuente disminución del turismo en la ciudad, se habría conformado una comisión con los Artesanos, la Subsecretaría de Cultura y la Secretaría de Coordinación y Privada, siendo la primer medida planificada para la contingencia, el compromiso de la Administración Pública Municipal respecto al pago de los pasajes (ida y vuelta) a distintos eventos a realizarse en el país.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta y/o en la falta de cumplimiento del acuerdo al que habrían arribado con los artesanos respecto del pago de los pasajes referidos.

Que la Administración Pública Municipal, asumió el compromiso de solventar los gastos del viaje a Neuquen -de hecho ya se habían pagado viajes anteriores- a lo cual debemos agregar la aceptación del presupuesto para el viaje a realizar. Por ello, debe investigarse las causas del incumplimiento.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Calegari Yedro Alejandra Karina, DNI, 28.652.526, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 24 de Octubre de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comunicarse la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07,


Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la

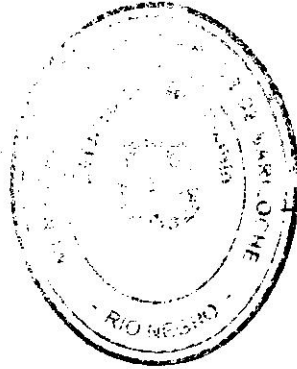



prescripción. circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 28 de Octubre de 2011

✓		
---	--	--


Dr. CARLOS ENRIQUE ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche